



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

MEMORÁNDUM D.S.C. N° 399/2014

A : RUBÉN VERDUGO CASTILLO
JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN.

DE : FEDERICO GUARACHI ZUVIC
FISCAL INSTRUCTOR PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO

MAT. : Solicita revisión de programa de cumplimiento que indica

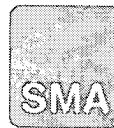
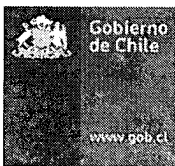
FECHA : 28 de noviembre de 2014

Con fecha 19 de noviembre de 2014 Golden Omega S.A. presentó Programa de Cumplimiento en el marco del procedimiento sancionatorio iniciado en su contra, rol F-060-2014.

Mediante el presente memorándum se solicita a la División de Fiscalización que revise los aspectos técnicos de dicho programa, de forma previa a que esta División proceda a aprobar o rechazar el mencionado documento.

Se hace presente que algunas de las observaciones que formulará este fiscal instructor en relación a dicho programa de cumplimiento son las siguientes:

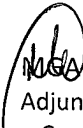
1. Eliminar cualquier aseveración o afirmación que corresponda a descargos e impliquen no admitir los hechos objeto de la formulación de cargos.
2. Para todas las acciones propuestas, se debe determinar la forma de acreditación y día cierto de entrega de cada uno de los reportes periódicos y finales.
3. En el Objetivo Específico N° 1, en la Acción I, cambiar monitoreo bimensual, por uno mensual, atendiendo a la duración de la acción propuesta, modificando el plazo a uno en que se establezca desde cuándo se monitoreará y hasta cuándo. Además, especificar punto de muestreo.
En el supuesto de esta acción, se deberá agregar la forma en que se comprobará que otras empresas son las causantes de estos eventos.
4. En el Objetivo Específico N° 3, en la Acción VI, se debe adecuar el indicador referido al total de trabajadores capacitados (N° e trabajadores capacitados/N° de trabajadores) x 100.
5. En el objetivo específico N°4, Acción I, se deben implementar acciones respecto del etanol en general, no sólo respecto de constatado en la inspección ambiental.
6. En el objetivo Específico N° 4, en la Acción III, dada la acción propuesta, se debe cambiar el indicador asociado a que no exista presencia de isotanques en la planta.



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

Además, se debe agregar en el informe final verificación de descarga de isotanque en zona de carga y de inexistencia de isotanques con posterioridad en el interior de la planta. Además, el supuesto deberá indicar que el consumo de los actuales isotanques se realizará en 4 meses


Fiscal Instructor División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente


Adjunto:

- Copia de Programa de cumplimiento presentado por Golden Omega S.A., con fecha 19 de noviembre de 2014.
- CC:
- División de Sanción y Cumplimiento